

SUCESIVAS REFORMAS

La nueva Ley Orgánica de Ordenación e Integración de la Formación Profesional

“Hacia una mejora que libere y modernice la formación de los futuros profesionales ante un mundo laboral cambiante”

La Ley Orgánica de Ordenación e Integración de la Formación Profesional fue aprobada de forma definitiva **al superar su último trámite parlamentario en el Senado**, ya que no ha introducido ninguna modificación al texto remitido por el Congreso de los Diputados. Durante varios decenios, **nuestro sistema educativo ha estado sometido a excesivas reformas y cambios legislativos** y, tal vez, sea la Formación Profesional la peor parada y perjudicada por dichas modificaciones normativas, al ser considerada una opción secundaria.

Pese a todo, en los últimos años se aprecia un cambio significativo como resultado, en parte, de esas reformas, y primordialmente porque **los estudios y titulaciones de Formación Profesional tienen un aumento muy significativo de ofertas de empleo**, e incluso llegan a superar la demanda de contratación de profesionales titulados en Formación Profesional a la de graduados universitarios.



mos que esperar para poder saber cómo se van a articular y poner en práctica esos cambios.

La Ley reformula el sistema de la Formación Profesional en cinco niveles, que van desde las ‘microformaciones’ a los títulos de especialización. Un gran reto que esperamos que sea beneficioso para el profesorado, el alumnado y la actividad empresarial, porque España ha venido exigiendo con urgencia una transformación y reforma en profundidad para adecuarla a la realidad socio-laboral actual, que sea **clave para reducir el acelerado desempleo juvenil**, que conecte a los estudiantes con su profesión de futuro y que ayude a situarnos entre los países más avanzados del entorno europeo.

Las mejoras que se plantean en la Ley Orgánica son significativas por lo que afecta a los estudiantes que cursen la Formación Profesional y a las empresas, y por el avance cualitativo para favorecer la competitividad de nuestro país. Mejoras marcadas por un componente común que es **la adaptación para que la Formación Profesional sea más diligente en la formación de los profesionales que requiere un mercado laboral en persistente cambio**.

El gobierno, previa consulta con las comunidades autónomas, aprobará **un calendario de implantación que puede extenderse hasta los cuatro años** desde la entrada en vigor de la Ley, para hacer viables aspectos como:



Dada su complejidad, son muchos los cambios que entraña la aplicación y desarrollo normativo que conlleva la recién aprobada Ley Orgánica, teniendo en cuenta que **se prevén más de veinte desarrollos normativos que serán necesarios para afrontar las transformaciones que plantea**. Por ello, aún tene-



- La regulación e integración de la Formación Profesional para el Empleo y la Formación Profesional Específica en un **“único sistema de FP” dirigido a estudiantes y trabajadores**, tanto en activo como en paro.
- Un sistema de formación profesional acreditable, acumulable y capitalizable, proporcionando itinerarios **conducentes a acreditaciones, certificaciones y titulaciones con reconocimiento** estatal y europeo.
- Una nueva estructura ordenada en cinco niveles diferentes, que es lo que se conoce como **FP de cinco grados ascendentes**, de la A a la E, basados en el número de horas cuya superación de cada una de estas modalidades estará certificada con un título.
- Consolidación del carácter dual de la FP dividida en dos tipos: general e intensiva, consolidando un mayor peso al **realizar la formación y prácticas en empresas grandes y pequeñas** mediante vinculación contractual a través de las figuras de tutor de empresas y tutor dual del centro



- La determinación de los módulos profesionales vinculados a cada estándar de competencia, el **Catálogo Modular y el Catálogo Nacional de Ofertas de FP**.
- Un plan estratégico de impulso de la Formación Profesional negociado con Bruselas, **dotado con 5464 millones de euros**, de los que 1550 proceden de la Unión.

En cuanto al Cuerpo de Profesores, con esta nueva Ley desaparecen los profesores técnicos y se regula la integración del profesorado de formación profesional **en el cuerpo de profesores de enseñanza**



secundaria y las especialidades docentes del cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, y se determina que **para impartir enseñanzas de formación profesional se exigirán los mismos requisitos de titulación y formación establecidos para la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato**. También se contempla un tercer grupo, el de profesores técnicos sin grado universitario, que se quedan fuera de alguna de las especialidades y que **se consideran un cuerpo a extinguir**.

La demanda de contratación de profesionales titulados en FP se ha visto incrementada significativamente en los últimos cinco años y **umenta la oferta de trabajo de personal con formación profesional cualificada**, lo que se reforzará significativamente con la implantación y desarrollo de este nueva Ley recientemente aprobada. Los estudiantes de FP han aumentado considerablemente en España en los últimos cursos académicos. El profesorado, el alumnado, las familias y la sociedad española esperan la necesaria altura de miras para que la oferta educativa sea lo suficientemente amplia.

El Colegio Oficial de Docentes, porque creemos que **la educación es la mejor garantía para identificar los desafíos y oportunidades de nuestro país**, confía en esta nueva Ley Orgánica de Ordenación e Integración de la Formación Profesional y se felicita por su aprobación, pues, aun no habiendo sido fruto de un amplio Pacto Educativo, desea **que goce merecidamente en su aplicación del más amplio consenso posible**; porque educación y formación profesional han de ser tratadas como una cuestión de Estado y no como una cuestión de partidos.

*Fuente: Boletín del CDL-Madrid.
Colegio Profesional de los Docentes*



LEY DE UNIVERSIDADES

Formación continua, paro de los estudiantes,.. Las novedades en el anteproyecto de la ley de universidades



La nueva ley de universidades fomenta la formación continua de alumnos y titulados, y busca reducir la precariedad del profesorado, entre otras medidas, aunque todavía es un anteproyecto, por lo que podría sufrir modificaciones.

El ministro de Universidades, Joan Subirats, presentó la actualización de la **Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU)**. El Gobierno prometió la modernización de la educación superior mediante una nueva ley de universidades, proceso iniciado por el exministro Manuel Castells.

Esta norma, todavía en forma de anteproyecto y a la espera de su tramitación en el Congreso, por lo que podría sufrir modificaciones, **renueva la ley de universidades de 2001 y sustituye al borrador creado durante la dirección de Castells**. Sobre este texto incorpora diversas novedades. Entre ellas, se encuentran los microgrados para garantizar una formación continua de los titulados, el derecho al paro académico de los estudiantes y la desaparición de algunos requisitos específicos para ser rector.

El nuevo borrador de la ley de universidades incluye el derecho al paro académico de los estudiantes.

Una de las novedades en el anteproyecto de la ley de universidades de Subirats es el reconocimiento del derecho al “paro académico” para los estudiantes. En su artículo 30, que recoge los derechos relativos a la formación académica, **plantea que el alumnado podrá realizar paros académicos**. Las universidades serán las encargadas de desarrollar “las condiciones

para el ejercicio de dicho derecho y el procedimiento de declaración del paro académico”.

“No estamos hablando de huelga porque no estamos hablando de trabajadores”, incidió el ministro de Universidades durante la presentación de las novedades en la ley. Subirats denominó a este mecanismo como **“un arma” de los estudiantes para poder “estar presentes de manera efectiva y clara en los debates” universitarios**. Aun así, subrayó que no puede utilizarse para evitar los períodos de exámenes e “ir en contra” del calendario académico.



Además, el borrador de la LOSU incrementa el **peso de los estudiantes en las decisiones dentro de la universidad**. En concreto, el anterior anteproyecto establecía que la composición de los claustros universitarios, órgano representativo de la universidad, se decidiría en el estatuto de cada centro. Sin embargo, el nuevo borrador considera que, **al menos el 25%, es decir, uno de cada cuatro miembros, deberá ser parte del alumnado**. Sobre el Consejo del Gobierno, también se especifica que



al menos el 10% de sus miembros –uno de cada diez– deben ser “representantes del estudiantado”.

Asimismo, **se potencia la intervención del alumnado en los planes de estudio** y las guías docentes, entre otras tareas. No obstante, esto no implica que los estudiantes decidan “qué exámenes van a ponerse”, precisó Subirats.

Énfasis en la formación continua a través de microgrados y microcredenciales.

En la presentación del nuevo anteproyecto de la ley de universidades, el ministro puso el foco sobre la necesidad de **extender la formación universitaria a todas las edades**. “Hay un claro desajuste entre las necesidades formativas y de actualización del conjunto de la sociedad y una cierta estructura rígida de titulaciones”, expresó.



De esta forma, **la universidad busca convertirse en “un lugar en que la formación a lo largo de la vida** para cualquier persona y colectivo sea un objetivo básico”, como recoge la exposición de motivos del anteproyecto de la ley. El ministro ha mencionado en varias ocasiones que solo cuentan con un 6% de estudiantes de grado y posgrado con más de 30 años.

La intención es mantener una formación continua de quienes así lo deseen a través de microgrados o microcredenciales. Es decir, programas de corta duración, variable, que permiten actualizar el conocimiento de los profesionales y titulados, según comentó Subirats.

Varios requisitos para ser rector, eliminados en el nuevo borrador de la ley de universidades

Los requisitos temporales del anterior borrador de la ley de universidades **para poder optar al puesto de rector se suprimen** en el nuevo anteproyecto.

En concreto, el texto previo limitaba la elección de la máxima autoridad académica en la universidad a quienes fueran funcionarios universitarios “con un mínimo de tres sexenios de investigación, tres quinquenios de docencia, y cuatro años de experiencia de gestión universitaria en algún cargo unipersonal”. Frente a estas condiciones, **los requisitos en el nuevo borrador se reducen**. Así, se permite que cualquier funcionario del cuerpo docente universitario se presente como rector si reúne “los méritos de investigación, docencia y **experiencia de gestión universitaria en algún cargo unipersonal que determinen los Estatutos**”.

“No entran esos criterios [los temporales del texto de Castells] porque **deberá ser el claustro de la universidad en los estatutos de la universidad el que fije esos criterios**”, sostuvo el ministro de Universidades en la presentación del borrador con las novedades en la ley.

El anteproyecto de la ley de universidades mantiene la reducción de los profesores temporales al 20%

Ambos borradores de la ley de universidades, el de Castells y el de Subirats, coinciden en varios puntos. Entre ellos, el que denominan como uno de sus objetivos prioritarios: **la eliminación de la precariedad en el empleo universitario**.

Por esa razón, en las dos versiones del anteproyecto, **se reduce del 40 al 20% el máximo de profesores con contrato temporal en la universidad**. Frente a lo dispuesto en la ley de universidades de 2007 –que modificó la de 2001– se establece un límite inferior al existente, si bien se precisa que de este **se excluye al profesorado asociado de ciencias de la salud y al ayudante doctor**. “Entendemos que estos han entrado ya en el proceso de estabilización”, indicó Subirats, que añadió que este tipo de profesores “ya no forman parte de los temporales en el sentido estructural”.

Los anteproyectos también **mantienen el compromiso de alcanzar el 1% del PIB de inversión en las universidades**. Este incremento del gasto público en la educación universitaria pretende “garantizar la suficiencia financiera” para que las universidades puedan cumplir los objetivos previstos en la ley.

Fuente: Por Cristina Alonso Pascual (Newtral)